



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2022 - Las Malvinas son argentinas

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-00040106- -UNC-ME#FA

---

VISTO

La solicitud de licencia por año sabático de la Prof. Norma Alejandra Escribano, Profesora Asistente con dedicación semiexclusiva, concursada, en la cátedra Grabado II, del Departamento Académico de Artes Visuales, a partir del día 19 de julio del año 2022 hasta el 19 de julio de 2023, nota de orden 3 de las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que Secretaría Académica toma conocimiento del informe del Departamento de Personal y Sueldos de la Facultad de Artes, y advierte que la Prof. Escribano no reúne los requisitos para el otorgamiento de la licencia por año sabático y aconseja denegar la solicitud.

Que, atendiendo a la observación de la Dirección de Área Operativa, Consejo y Concursos de la Facultad de Artes, de orden 22, se solicitó nuevo informe del Departamento de Personal y Sueldos de la Facultad de Artes.

Que dicho informe expresa que la Prof. Escribano es Profesora Asistente con dedicación semiexclusiva concursada, desde el 01 de abril de 2012 hasta el 30 de julio de 2024 en la cátedra "Grabado II Plan 2014" según Resoluciones del HCS N° 276/2010, N°976/2014, N° 1289/2014 y N° 222/2020 y que la profesora reviste una antigüedad de 29 años en la Universidad Nacional de Córdoba, al 31 de marzo del 2022.

Que los Estatutos Universitarios establecen en su artículo 62: Los profesores de la Universidad Nacional de Córdoba son de las siguientes categorías:

- 1) Profesores Regulares:
  - a) Titulares Plenarios, Titulares y Asociados
  - b) Adjuntos

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Docente aprobado por RHCS 1222/14 estipula en su artículo 27: Año Sabático. *"Los docentes universitarios, en el carácter, categorías y condiciones que se establezca en la Universidad tendrán derecho a la licencia con goce de haberes denominada año sabático; con el objeto de realizar tareas de perfeccionamiento, investigación, o creación artística, para ejercer la docencia en Universidades Nacionales o extranjeras o realizar cualquier otra actividad de características universitarias".*

Que en sesión ordinaria, del día 16 de mayo de 2022 el H. Consejo Directivo de la Facultad de Artes aprobó, por unanimidad, el despacho de la Comisión de Enseñanza.

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Denegar la solicitud de licencia por año sabático a la Prof. Norma Alejandra ESCRIBANO, Legajo N° 33.253, Profesora Asistente con dedicación semiexclusiva, por concurso, en la cátedra Grabado II, del Departamento Académico de Artes Visuales, pues su categoría, en la Facultad de Artes, no cumple con los requerimientos estatutarios ni reglamentarios establecidos por la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: Protocolizar, publicar en el Digesto Electrónico. Comunicar a Secretaría Académica, al Departamento Académico de Artes Visuales, al Área de Asuntos Académicos y al Departamento de Personal y Sueldos. Girar las actuaciones a la Mesa de Entradas para notificar a la interesada. Cumplido, pase a Guarda Temporal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA A DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.